



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO.
DE MIL OCHOCIENTOS E
CATORCE.

me esta concedido el oficio de Rex, y Alferes mayor de la Villa de
Caravaca con todas las prerrogativas, y preeminencias, que en dicho Real
Titulo se contienen; y siendo una de ellas la facultad de nombrar
Teniente que sirva el referido oficio, y poder sellar segun y en la
forma que me estan concedidas, nombro por mi Teniente a D.^o
y Alferes mayor de la expresada Villa de Caravaca a D.^o Pedro
Bernardo de Mata vecino de la misma Villa, para que en
calidad de tal, pueda usar, y gozar del dicho oficio de Alferes mayor
y Rexidor, conforme al dispuesto en el referido RealTitulo
y leyes del Reyno; y pido a la Justicia de la Citada Villa
de Caravaca, le den la posesion, y le reconozcan como tal
Teniente de Alferes mayor, y Rexidor de ella, y le guarden y
hagan guardar todas las prerrogativas, y preeminencias que
son de este oficio. Dado en Madrid, firmado de mi mano
y respaldado del infrascripto Secretario a veinte y seis de Agosto
de mil ochocientos catorce = El Conde de Clarifo =
Por mand.^o de S.^o Joseph de Juca Ramirez: su
En copia de su original, queda en mi poder el contenido Pedro
Bernardo de Mata quien a su Recibo firma: Cuse en
ello y cumplimiento de mandado de D.^o Fran.^o Antonio
Forcilla de Robles Cuna por el Rey nuestro Señor

